COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA FIRMA A & M RAMOS GENERALES, DE MARIA ELIZANGELA SOSA, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2017 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES" ID Nº 334.195, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV Nº 73 I / 17
Acta de Directorio Nº 058 / 17

Asunción, 12 de setiembre de 2017

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", Decreto Nº 5.174/05, el Decreto Nº 3.719/15, la Resolución DNCP Nº 956/2016, la Resolución DNCP Nº 1.173/2016, la Nota CNV/ADM Nº 0524/2017, las Notas CNV/ADM Nros. 0537/2017 al 0545/2017, el Acta Nº 16/2017 y, el Informe Nº 10/2017 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 10 de agosto del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0524/2017, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado a Contratación Directa Nº 10/2017 "Adquisición de muebles" ID Nº 334.195, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, modificado por Decreto Nº 5.174/05 en su artículo 1º.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 0537/2017 al 0545/2017 se remitió invitación a las siguientes empresas: Felipe Aghemo S.R.L., Arcondo Industrias & Construcciones, Movicor S.A.C.I., COMACO S.R.L., Hidalgo Muebles, Meis Industrial S.R.L., Soriano Muebles, Saermo S.A. y M y F Industrial y Comercial Representaciones S.A., a efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 25 de agosto del corriente año.----------

Que, en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas se recibieron las ofertas de las empresas Servimatic, de Eliezer Caballero, Dalez, de Abel Lezcano y A & M Ramos Generales, de María Elizángela Sosa, realizándose el acto de apertura de ofertas según consta en el Acta Nº 16/2017.----------

Que, se realizó la verificación de los documentos presentados por las empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 3.719/15: *"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"*, y el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*. Al respecto, según se expone en el Informe Nº 10/2017 del Comité de Evaluación, las empresas oferentes cumplieron con la presentación en forma de los documentos sustanciales solicitados en el Llamado.----------

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA FIRMA A & M RAMOS GENERALES, DE MARIA ELIZANGELA SOSA, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2017 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES" ID Nº 334.195, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV N° 73 I / 17
Acta de Directorio Nº 058 / 17

Asunción, 12 de setiembre de 2017

Que, se realizó el análisis de los precios ofertados conforme a la Res. DNCP Nº 956/2016, modificado por Res. DNCP Nº 1.173/2016, resultando que en el ítem 1 las empresas oferentes cotizaron por encima del precio referencial, dentro del margen del 20% y, en el ítem 2 las empresas oferentes cotizaron por debajo del precio referencial, dentro del margen del 30%.--

Que, el Decreto Nº 21.909/03, modificado por el Decreto Nº 3.719/15, en el art. 61, inc. a) establece en sus numerales 2. *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.* 3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación... ".*----------

Que, ninguna de las firmas oferentes presentación el Certificado de Origen Nacional solicitado según Notas CNV/ADM Nros. 0581/2017, 0582/2017 y 0583/2017, por lo que no fue aplicado el Margen de Preferencia a favor de productos de origen nacional. ----------

Que, según se expone en el Informe Nº 10/2017 del Comité de Evaluación, se procedió a la verificación de los documentos formales presentados por la firma A & M Ramos Generales, que presentó la oferta más baja en el ítem 1, cumpliendo dicha empresa con presentación en forma de los documentos formales y demás requerimiento solicitados en el Llamado.--

Que, siendo en el ítem 2 la oferta más baja la presentada por la firma Dalez, se procedió a la verificación de los documentos formales de dicha firma, constatando que no presentaron los siguientes documentos que fueron solicitados por Nota CNV/ADM Nº 0582/2017: Certificado de Cumplimiento Tributario vigente, Fotocopia simple de la patente municipal del oferente, Balance General y Estados de Resultados correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016, contratos y/o facturas (ejercicios 2014, 2015 y 2016), que demuestren la experiencia mínima de tres años en la venta de muebles a instituciones públicas y/o privadas y Especificaciones técnicas de los bienes ofertados. Por lo expuesto, la oferta de Dalez fue descalificada del proceso de contratación, pasando a evaluar la segunda mejor oferta del ítem 2, que corresponde a la oferta de Servimatic.--------

Que, respecto a los documentos formales de Servimatic, se constató que la patente correspondiente al segundo semestre fue pagada el 30/08/17, fecha posterior a la apertura de sobres. Por tanto, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 en su art. 40: *"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades"*:... inc. k) *"las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social..."*, la oferta de Servimatic fue descalificada del proceso de contratación, pasando a evaluar la última oferta en el ítem 2, que corresponde a la de A & M Ramos Generales, cumpliendo ésta empresa con los documentos formales del Llamado.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA FIRMA A & M RAMOS GENERALES, DE MARIA ELIZANGELA SOSA, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2017 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES" ID Nº 334.195, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV Nº 73 I / 17
Acta de Directorio Nº 058 / 17

Asunción, 12 de setiembre de 2017

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 10/2017 sugiere al Directorio de la CNV, en el proceso de Contratación Directa Nº 10/2017 "Adquisición de Muebles" ID Nº 334.195 adjudicar a la firma A & M Ramos Generales, de María Elizángela Sosa, en los ítems 1 y 2 por cumplir con la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el Llamado.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 10/2017 "Adquisición de Muebles" ID Nº 334.195, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la firma A & M Ramos Generales, de María Elizángela Sosa, por un monto total de Gs. 6.150.000 (guaraníes seis millones ciento cincuenta mil) IVA incluido, para la provisión de 1 (un) armario para archivos y 10 (diez) sillas tipo secretaria, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.---------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAÚJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.

Abg. MA. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General